

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 1/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## ÍNDICE

### **Preámbulo**

### **Título I:**

### **Objetivos**

### **Título II:**

### **Instancia disciplinaria y su competencia**

### **Título III:**

### **Integración y funcionamiento de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles**

Capítulo I. De la integración

Capítulo II. De las atribuciones

Capítulo III. De las sesiones

### **Título IV:**

### **Faltas de disciplina estudiantil**

Capítulo I. Faltas leves

Capítulo II. Faltas moderadas

Capítulo III. Faltas graves

### **Título V:**

### **Sanciones disciplinarias**

Capítulo I. Sanciones para faltas leves

Capítulo II. Sanciones para faltas moderadas

Capítulo III. Sanciones para faltas graves

### **Título VI:**

### **Del procedimiento sancionatorio**

Capítulo Único. Del procedimiento

### **Artículos Transitorios**

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 2/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

### ***Preámbulo***

*La Fundación Universidad de las Américas, Puebla incluye dentro de su misión la formación de profesionales con valores éticos, morales y cívicos, con alta capacidad académica y conciencia crítica que contribuya al cambio social. Nuestra institución promueve la libertad de expresión, el acceso a todas las corrientes de pensamiento y el respeto a los derechos de las personas, como elementos centrales de la enseñanza a nuestros alumnos.*

*Es deber de nuestra institución el estímulo a la buena conducta y desempeño de nuestros alumnos, tanto en la vida profesional como cotidiana, así como tomar las acciones preventivas y/o correctivas que considere convenientes.*

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 3/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## TÍTULO I. OBJETIVOS

**Artículo 1°.** El presente reglamento tiene por objeto establecer las instancias disciplinarias y los procedimientos para atender las conductas inadecuadas en relación a los reglamentos y normatividad institucional de los estudiantes y su interacción entre ellos, los docentes, autoridades universitarias y personal de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.

**Artículo 2°.** El presente reglamento se aplica a todos los estudiantes de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla independientemente del estado de su matrícula y programa inscrito. Se hace la consideración de estudiante, de acuerdo al artículo 55° del *Estatuto Orgánico de la Fundación Universidad de las Américas Puebla*. En este documento se utilizará el término “alumno” como sinónimo de estudiante para efectos de redacción.

## TÍTULO II. INSTANCIA DISCIPLINARIA Y SU COMPETENCIA

**Artículo 3°.** Es obligación de los alumnos conocer y regirse por el *Reglamento General de Estudiantes*.

**Artículo 4°.** Son instancias responsables de conocer las faltas disciplinarias y aplicar las medidas correctivas:

- a. El profesor de la asignatura;
- b. El Jefe de Departamento Académico;
- c. Los responsables directos de cualquier actividad o proyecto relacionado con la institución donde participen alumnos;

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 4/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- d. El Decano;
- e. La Dirección General de Tecnologías de la Información;
- f. La Dirección de Seguridad y Protección Civil;
- g. La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles;
- h. La Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 5°.** El profesor de asignatura, el Jefe de Departamento Académico, el Decano y los responsables directos de cualquier actividad o proyectos relacionados con la institución donde participen alumnos podrán, según su competencia conocer las faltas leves. La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles les delega la facultad de aplicar las sanciones para faltas leves del presente reglamento.

**Artículo 6°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles delega la aplicación de acciones inmediatas a la Dirección General de Tecnologías de la Información con la finalidad de asegurar el cumplimiento del **Reglamento de Uso de la Red de Cómputo**. Cualquier sanción decidida por la Dirección General de Tecnologías de la Información deberá ser reportada a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles para su registro en el expediente del alumno. Aquellas faltas que además de incumplir con el **Reglamento de Uso de la Red de Cómputo** representen una falta disciplinaria serán canalizadas a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles como lo indica el presente reglamento.

**Artículo 7°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles delega la aplicación de acciones inmediatas a la Dirección de Seguridad y Protección Civil a través del **Reglamento de Tránsito Interno**. Con la intención de asegurar el cumplimiento de ese reglamento, cualquier sanción decidida por la Dirección de Seguridad y Protección Civil deberá ser reportada a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles para su registro

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 5/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

en el expediente del alumno. Aquellas faltas que además de incumplir con el *Reglamento de Tránsito Interno* representen una falta disciplinaria serán canalizadas a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles como lo indica el presente reglamento.

**Artículo 8º.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles delega la facultad a los Colegios Universitarios de expulsar de los Colegios a un alumno por razones disciplinarias, aunque esto no haya sido decidido por la misma Comisión, requiriendo la notificación por escrito con el fin de que queden asentadas en la minuta de la siguiente junta ordinaria de la misma y constituyan un antecedente.

**Artículo 9º.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles será la competente para conocer de las faltas moderadas y graves, y aplicar las sanciones que establece este reglamento.

### **TÍTULO III. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES**

#### **Capítulo I: De la integración**

**Artículo 10º.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se integra por 9 miembros titulares, cuyo nombramiento es de forma honoraria donde participan:

- a. El Director de Colegios Universitarios;
- b. El Representante de la Dirección Escolar y Ayuda Educativa;
- c. El Director de Programas Estudiantiles y Servicio Social;
- d. El Director de Seguridad y Protección Civil;
- e. Tres profesores de tiempo completo representantes de la facultad;

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 6/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

f. El representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

g. Dos alumnos miembros del Consejo Estudiantil (CEUDLAP).

**Artículo 11°.** El carácter de miembro de la Comisión se perderá por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Vencimiento del plazo para el que fue designado.
- b. Por cambio en la función administrativa o académica que le otorga su nombramiento.
- c. Por solicitud de renuncia a la Comisión.
- d. En caso de dejar de laborar en la institución.
- e. Por faltar a tres reuniones consecutivas a la Comisión sin causa justificada. En este caso se notificará a la Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles para que solicite al área correspondiente el nuevo nombramiento.

**Artículo 12°.** Los profesores representantes de la facultad deberán ser electos libremente por sus pares y su periodo de participación será de dos años. El cambio de representantes deberá realizarse de forma escalonada.

**Artículo 13°.** Los representantes del área de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Escolar y Ayuda Educativa serán nombrados por los Directores Generales correspondientes.

**Artículo 14°.** El Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se elegirá por votación interna directa y abierta y deberá contar con la ratificación de este nombramiento por parte del Rector de la institución. Su periodo en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto, máximo por un periodo igual.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 7/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 15°.** La elección del Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles se realizará en el mes de agosto marcando el inicio de funcionamiento de la Comisión y continuará en el cargo hasta el nombramiento y ratificación del nuevo Presidente.

**Artículo 16°.** Los cambios de representantes que forman parte de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles no podrán realizarse en un mismo momento, por lo que será el 50% el máximo permitido por semestre.

**Artículo 17°.** El Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles tendrá la facultad de nombrar al Secretario Técnico de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, quien puede ser un miembro de la misma, o una persona que no formando parte de ésta, sea un colaborador en la institución y de la confianza del Presidente. En el caso de que el Secretario Técnico no sea elegido de entre los miembros de la Comisión podrá tener voz más no voto.

**Artículo 18°.** El Secretario Técnico de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles desempeñará esta función durante el mismo periodo correspondiente al Presidente.

**Artículo 19°.** A excepción del Presidente y del Secretario Técnico, los demás miembros que conforman la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles serán Vocales de la misma.

**Artículo 20°.** La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles será coordinada por el Presidente y en caso de una situación justificada, podrá solicitar apoyo a un suplente, en cuyo caso deberá ser notificado al Secretario Técnico de la Comisión. El suplente será elegido de entre los mismos miembros de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles al inicio de cada periodo de gestión.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 8/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 21°.** En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros titulares, se deberá presentar por escrito al Presidente o al Secretario Técnico de la Comisión, con un día hábil de anticipación mínimo, el nombramiento de su suplente. Ninguna representación o ausencia puede darse para más de dos sesiones consecutivas.

### **Capítulo II: De las atribuciones**

**Artículo 22°.** Son atribuciones de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles:

- a. Respaldar y promover los principios éticos y morales que forman parte de la filosofía de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla.
- b. Atender las necesidades de la comunidad universitaria en materia disciplinaria y emitir resolución a las mismas.
- c. Analizar la información disponible y relacionada a la falta disciplinaria presentada ante dicha Comisión.
- d. Determinar la gravedad de las acciones y establecer las sanciones correspondientes.
- e. Sugerir modificaciones a las sanciones.
- f. Las demás de naturaleza similar y que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Artículo 23°.** Todos los miembros titulares o suplentes de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles tendrán voz y voto y adoptarán los acuerdos necesarios para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones.



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 9/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

**Artículo 24°.** Todos los miembros titulares o suplentes de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles tendrán la obligación de participar de manera imparcial en la revisión de los casos que sean presentados a la misma, guardando confidencialidad de lo comentado durante las sesiones, así como sobre las decisiones tomadas.

**Artículo 25°.** El Presidente de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles tendrá la obligación de:

- a. Coordinar el calendario para las sesiones ordinarias y las reuniones extraordinarias de la Comisión.
- b. Conducir las sesiones y procurar que las mismas se desarrollen con orden, precisión y fluidez.
- c. Comunicar la sanción correspondiente a los alumnos.
- d. Notificar las decisiones a los padres de familia, tutores y/o responsables del pago de la colegiatura de los implicados, acerca de las sanciones cuando sea necesario.
- e. Informar a la Jefatura de la Oficina de Rectoría así como a la Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles acerca de las expulsiones y el sustento de las mismas.
- f. Solicitar la ratificación de las expulsiones a la Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 26°.** Son obligaciones del Secretario Técnico:

- a. Convocar a los miembros de la Comisión, así como a las personas requeridas, a las sesiones ordinarias o extraordinarias.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 10/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- b. Llevar a cabo el pase de lista de cada sesión y cerciorarse que exista el quórum establecido en el presente reglamento.
- c. Realizar el cómputo de votos emitidos.
- d. Levantar la minuta correspondiente de cada sesión.
- e. Las demás que encomiende la Comisión o su Presidente de acuerdo al presente reglamento.

### **Capítulo III: De las sesiones**

**Artículo 27°.** Las sesiones de la Comisión podrán ser:

- a. *Ordinarias:* Se celebran una vez a la semana.
- b. *Extraordinarias:* Son convocadas por el Presidente de la Comisión cuando alguna situación así lo requiera.

**Artículo 28°.** Para considerar válida una sesión de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, se requiere de manera indispensable la presencia del Presidente o su suplente, el Director de Colegios Universitarios o su representante, el Director de Programas Estudiantiles y Servicio Social o su representante, el Director de Seguridad y Protección Civil o su representante, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la institución y el representante de la Dirección Escolar y de Ayuda Educativa, al menos dos de los profesores representantes de la facultad y al menos uno de los alumnos representantes del CEUDLAP.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 11/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## **TÍTULO IV. FALTAS DE DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

### **Capítulo I: Faltas leves**

**Artículo 29°.** Las faltas leves serán las consideradas como tales en el *Reglamento General de Estudiantes* y no serán motivo de atención por parte de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del presente reglamento.

### **Capítulo II: Faltas moderadas**

**Artículo 30°.** Serán consideradas faltas moderadas aquellas que, voluntaria o involuntariamente, resultan de violaciones al *Reglamento General de Estudiantes* y al *Reglamento de Vida Estudiantil en Colegios* que no son consideradas como leves, y no ponen en riesgo la integridad física o moral de sí mismos o de cualquier otro miembro de la comunidad universitaria, así como los bienes muebles e inmuebles de la institución. Estas considerarán tanto el hecho como el intento.

### **Capítulo III: Faltas graves**

**Artículo 31°.** Serán consideradas faltas graves aquellas que, voluntaria o involuntariamente, resultan de violaciones al *Reglamento General de Estudiantes* y al *Reglamento de Vida Estudiantil en Colegios*, y que a juicio de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles ponen en riesgo la integridad física o moral de sí mismos u otros alumnos, así como los bienes muebles e inmuebles de la institución.

De igual manera, serán consideradas faltas graves el fraude de tipo académico como el plagio o robo de exámenes, ya sea en papel o electrónicamente. La Comisión considerará la recomendación de la instancia académica correspondiente. El fraude académico, en el caso de alumnos de Maestría o Doctorado, será calificado de mayor gravedad.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 12/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

De manera similar, se considera falta grave la falsificación o alteración de documentos emitidos por la Universidad o entregados a la misma.

En el caso de faltas en las que exista una violación a las leyes federales o estatales en las que se sigue un proceso legal, la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles deberá esperar el fallo de las instancias correspondientes para emitir una sanción.

Las faltas disciplinarias que podrán ser consideradas graves y que se mencionan a continuación no implica que sean las únicas trasgresiones a las leyes o normatividad mencionadas. Éstas son enunciativas más no limitativas y se considerará tanto el hecho como el intento:

- a. Reincidir en la ejecución de los actos que señalan los artículos 28° y 29° del presente reglamento.
- b. Agredir física, verbalmente o por escrito a cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.
- c. Amenazar verbalmente o por escrito a algún miembro de la comunidad universitaria.
- d. Ingresar alcoholizado o drogado al campus de la institución.
- e. Cometer cualquier tipo de falta estando alcoholizado o bajo el influjo de alguna droga.
- f. Difundir información con el fin de difamar o desprestigiar a una persona o a la institución.
- g. Dañar las instalaciones o el mobiliario de la institución, así como las pertenencias de otro.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 13/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- h. El abuso, acoso u hostigamiento sexual dentro del campus de la institución.
- i. Emplear el nombre de la Fundación Universidad de las Américas, Puebla sin autorización para obtener un beneficio personal en cualquier aspecto (como promover negocios o fiestas, entre otros).
- j. Falsificar, alterar o usar indebidamente documentos universitarios como exámenes, archivos, tarjetas de identificación, boletos, cheques, sellos, tarjetón vehicular, cartas de recomendación, entre otros.
- k. Hacer uso de una contraseña telefónica sin autorización, así como difundirla a otras personas.
- l. Introducir al campus, consumir o vender bebidas alcohólicas sin autorización.
- m. Introducir, usar y/o vender drogas, productos o sustancias prohibidas en el campus.
- n. Mutilar o robar material de la biblioteca, de laboratorios o de cualquier otra área de la institución.
- o. Negarse a dar su nombre o mostrar su credencial al ser requerida ante cualquier autoridad de la institución, así como identificarse con un nombre falso.
- p. Promover y/o participar en riñas dentro del campus o fuera de él en el caso de eventos o actividades organizadas o en representación de la institución.
- q. Proporcionar información falsa a la institución con el fin de defraudarla.
- r. Robar, defraudar, asaltar, agredir o cometer abuso de confianza a cualquier miembro de la comunidad universitaria dentro del campus.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 14/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

## TÍTULO V. SANCIONES DISCIPLINARIAS

### Capítulo I: Sanciones para faltas leves

**Artículo 32°.** Por cometer faltas leves, se aplicarán las sanciones siguientes:

- a. Amonestación privada verbal.
- b. Amonestación pública verbal en el aula de clase.

Todas las sanciones serán notificadas verbalmente al alumno y reportadas al Jefe de Departamento Académico correspondiente, así como a las autoridades que se consideren convenientes.

### Capítulo II: Sanciones para faltas moderadas

**Artículo 33°.** Es la intención de las sanciones para faltas moderadas, llevar a los alumnos involucrados a la reflexión de las causas que pudieron conducir a cometer la falta, así como las repercusiones que por sanción o circunstancias resultantes puedan tener las acciones cometidas.

**Artículo 34°.** Las sanciones a las faltas moderadas serán notificadas por escrito y quedarán como antecedente en el expediente del alumno, éstas pueden ser acumulativas y se clasifican de la forma siguiente:

- a. *Llamada de atención.*- Por faltas al ***Reglamento General de Estudiantes*** o al ***Reglamento de vida Estudiantil en Colegios***, que a juicio de la Comisión, sea suficiente la reflexión sobre la falta.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 15/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- b. *Amonestación.*-Por violaciones al ***Reglamento General de Estudiantes*** y al ***Reglamento de vida Estudiantil en Colegios***, que aún cuando los alumnos están en conocimiento de los mismos, toman la decisión de actuar, pero que no ponen en riesgo la integridad física o moral de sí mismos u otros miembros de la comunidad universitaria, así como los bienes muebles e inmuebles de la institución.
- c. *Doble amonestación.*- Por violaciones al ***Reglamento General de Estudiantes*** y al ***Reglamento de vida Estudiantil en Colegios***, que aún cuando los alumnos están en conocimiento de los mismos, toman la decisión de actuar, y que podrían poner en riesgo la integridad física o moral de sí mismos u otros alumnos, así como los bienes muebles e inmuebles de la institución, pero que a juicio de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles puedan quedar todavía en la categoría de moderadas.

### **Capítulo III: Sanciones para faltas graves**

**Artículo 35°.** Por cometer faltas disciplinarias graves se aplicarán las sanciones siguientes:

- a. *Advertencia disciplinaria.*- La sanción consiste en un reporte escrito que se integrará al expediente del alumno y al expediente de la Escuela correspondiente, con las siguientes implicaciones:
- El alumno perderá derecho a recibir alguna mención honorífica o cualquier otro tipo de reconocimiento académico.
  - No podrá recibir cartas de buena conducta.
  - No podrá participar en programas de intercambio.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 16/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- Por acuerdo del CEUDLAP, a partir de esta sanción, el estudiante perderá derecho a postularse como representante estudiantil de su carrera o del CEUDLAP. Tampoco podrá tener algún cargo dentro del ejecutivo de los Gabinetes Estudiantiles de Colegios Universitarios.
- b. *Condicional disciplinario.*- La sanción consiste en un reporte escrito que se integrará al expediente del estudiante con copia a la Escuela correspondiente, con las siguientes implicaciones:
- Todas las mencionadas en el punto de advertencia disciplinaria.
  - Los estudiantes que reciban esta sanción, no podrán solicitar beca académica o deportiva y/o apoyo financiero dentro de la institución.
  - Los estudiantes que gocen de una beca académica o deportiva y/o apoyo financiero perderán el derecho a ésta de manera inmediata a la sanción.
  - Si la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles decide una expulsión de Colegios Universitarios, automáticamente perderá la opción a tener beca de apoyo a vivienda.
- c. *Expulsión temporal:* La sanción consiste en la expulsión del estudiante de la institución de manera temporal, por los períodos que la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles determine. Esta expulsión tiene como implicaciones:
- Todas las mencionadas en el punto de condicional disciplinario.
  - En el caso de que la expulsión se determine por robo, fraude y/o daños a los bienes de la institución o de cualquiera de sus miembros, se solicitará la reposición de los mismos. El robo o fraude debe ser completamente



<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 17/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

comprobado por la Comisión de Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles como grupo colegiado.

- Restricción de acceso al campus en casos de expulsión.
- Prohibición de acceso a todos los Colegios Universitarios.
- En el caso de ser residente se aplicará la expulsión inmediata de Colegios Universitarios, así como la recomendación para su no readmisión en el siguiente semestre.
- Prohibición en el uso de los recursos de cómputo o de alguna otra área de la Universidad (canchas deportivas, salas de juegos, etc.).

Una vez que haya concluido el periodo de expulsión y se hayan cumplido todas las condiciones determinadas por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles, la persona deberá solicitar por escrito a dicha Comisión su reingreso a la Universidad y presentarse ante ésta para la consideración de su readmisión.

d. *Expulsión definitiva.*- La sanción consiste en la expulsión definitiva del estudiante de la institución. Esta expulsión tiene como implicaciones:

- En el caso de que la expulsión se determine por robo, fraude y/o daños a los bienes de la institución o de cualquiera de sus miembros, ninguna autoridad de la Universidad emitirá documentación alguna a favor de la persona expulsada hasta que la falta haya sido cubierta. El robo o fraude debe ser completamente comprobado por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles como grupo colegiado.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 18/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- Prohibición de acceso al campus. En el caso de ser residente se aplicará la expulsión inmediata de Colegios Universitarios.

La Universidad se reserva el derecho de denunciar el caso que motivó la expulsión ante las autoridades pertinentes.

**Artículo 36°.** Además de las sanciones disciplinarias mencionadas, en ciertos casos, la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles podrá establecer algún otro tipo de sanción, restricción o condiciones al estudiante responsable, como son:

- Suspensión de inscripción de uno a dos periodos escolares.
- Pagos de reparación y/o reposición por daños a bienes muebles e inmuebles de la Universidad; así como reposición de dinero u objetos sustraídos por robo o fraude a la Universidad o a alguno de sus miembros. En este último caso, el robo o fraude debe ser completamente comprobado por la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles como grupo colegiado.
- Expulsión de Colegios Universitarios o recomendación para su no reingreso en el siguiente semestre.
- Recibir ayuda psicológica, por lo que se canalizará al estudiante al Departamento de Orientación Estudiantil el cual realizará una evaluación del caso para determinar el tipo de atención que requiere así como para establecer las condiciones para su seguimiento, ya que el terapeuta encargado del caso deberá reportar al Departamento de Orientación Estudiantil el inicio, evolución y finalización del proceso terapéutico, así como las recomendaciones que considere pertinentes.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 19/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- e. Restricción en el uso de los recursos de cómputo o de alguna otra área de la Universidad (canchas deportivas, salas de juegos, etc.).
- f. Cumplir cierto número de horas de servicio a la comunidad universitaria bajo la supervisión de alguno de los miembros de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.

## **TÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**

### **Capítulo único: Del procedimiento**

**Artículo 37°.** El procedimiento a seguir ante la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles en caso de faltas moderadas o graves es el siguiente:

- a. Cualquier miembro de la comunidad universitaria que se sienta agraviado por una presunta falta cometida por un estudiante, deberá presentar formalmente su denuncia por escrito al Presidente y/o Secretario Técnico de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- b. En caso de que existan testigos, éstos deberán de dar testimonio por escrito.
- c. El Presidente y/o Secretario Técnico agrupará las acusaciones de acuerdo al tipo de falta cometida y las presentará a los miembros de la Comisión en sus sesiones.
- d. El Presidente y el Secretario Técnico son los responsables de la administración y custodia de las acusaciones y la documentación anexa presentadas a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.
- e. Los implicados serán notificados por escrito por el Secretario Técnico para presentarse ante la Comisión en la sesión en que se analice su caso.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 20/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

- f. En general, como parte del análisis de cada caso disciplinario, se contará con la presencia del (los) estudiante(s) implicados(s) y/o testigo(s) de manera que la Comisión pueda escuchar su versión de los hechos y hacerles las preguntas que se consideren necesarias.
- g. Si la parte acusadora es un área de la Universidad, el titular de dicha área podrá ser requerido para estar presente en las sesiones de la Comisión en que se analice la sanción.
- h. Deberán documentarse por escrito los testimonios relevantes de los hechos para que formen parte del expediente del caso.
- i. Durante las sesiones de la Comisión se analizarán los casos recibidos, se sancionarán y se levantará la minuta respectiva, la cual deberá ser firmada por sus miembros.
- j. Al terminar la exposición de su caso, se pedirá al alumno que abandone el lugar de la reunión mientras se realiza la deliberación de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles. Una vez que tiene una decisión, se solicitará al (a los) alumno(s) en cuestión, regrese(n) a la sala de reunión para informarle(s) la determinación a la que se llegó. Si las condiciones de algún caso en particular, requieren de mayor tiempo de indagación para poder tomar una decisión, la notificación de la sanción disciplinaria se podrá llevar como máximo dos sesiones ordinarias de la Comisión.
- k. Los casos disciplinarios que impliquen una expulsión, ya sea temporal o definitiva de la Universidad, serán notificados a la Jefatura de la Oficina del Rector y a la Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles y a la

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 21/22	ED. 1.0
REVISÓ: Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ: Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Dirección de Asuntos Internacionales. Además, se notificará a sus padres, tutores o responsables del pago de la colegiatura.

1. La Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles podrá determinar otros casos en los que se considere necesario notificar a los padres, tutor o el responsable del pago de la colegiatura de algún alumno acerca de su situación disciplinaria.
- m. El alumno implicado deberá firmar “de enterado” en la sesión de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles donde se le notifique por escrito su sanción. El alumno recibirá una copia de la notificación.

**Artículo 38°.** Se considerará que la mentira o calumnia por parte de los involucrados, es un agravante del caso. El no atender los requerimientos o indicaciones de la Comisión conllevará a las sanciones determinadas por ésta.

**Artículo 39°.** En los casos en que un miembro de equipos representativos sea llamado a comparecer ante esta Comisión por haber cometido una falta, se enviará un reporte del caso y la sanción a la Dirección de Formación y Desarrollo Deportivo.

**Artículo 40°.** El Secretario Técnico de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles deberá entregar al Secretario Técnico del Consejo Académico y del Consejo Administrativo una copia de las minutas que se han generado por las sesiones llevadas a cabo de la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles.

**Artículo 41°.** La Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles será la instancia que reciba las solicitudes de apelación y que podrá solicitar a la Comisión Disciplinaria de Asuntos Estudiantiles la revisión del caso si considera que puedan existir nuevos elementos necesarios para la emisión de un nuevo fallo.

<b>REGLAMENTO</b>	Fundación Universidad de las Américas, Puebla	FECHA:13/05/09	
REG-113-03	<b>COMISIÓN DISCIPLINARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES</b>	PAG. 22/22	ED. 1.0
REVISÓ:  Dr. José Francisco Tamborero Arnal Vicerrector de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles		AUTORIZÓ:  Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista Rector	

Al presentar el alumno la apelación, queda sin efecto la sanción hasta que se determine la nueva resolución, excepto en los casos de expulsión temporal o definitiva. La nueva sanción será la que aplique sin otra oportunidad de apelación.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo transitorio 1.** El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en Intranet.

**Artículo transitorio 2.** El presente reglamento abroga la normatividad anterior sobre el mismo tema.

**Artículo transitorio 3.** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será analizada y autorizada por la Vicerrectoría de Aprendizaje y Asuntos Estudiantiles.

#### **VI. Historial de cambios**

No Edición	Descripción del cambio	Fecha del cambio
1	Documento de nueva creación	Mayo 2009

#### **VII. Anexos**

No aplican a este reglamento.